



EXTE. N° 600-391-23
L. 0078. 614-498-23.

RESOLUCIÓN N° 1126 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SEP. 2023

VISTO:

El expediente N° 600-391-2023 Caratulado: ABOGADA MARÍA ELISA ANDRÉS APOD. DEL SR. JOSÉ DANIEL ARAMAYO II RECURSO JERÁRQUICO EN CONTRA DE MEMORANDUM DE FECHA 14/04/23 y

CONSIDERANDO:

Que, por intermedio de las presentes actuaciones se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. María Elisa Andrés en nombre y representación del Sr. José Daniel Aramayo en contra del Memorandum de fecha 14/04/23, por el cual se comunica al nombrado que debe prestar servicios en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Tierra y Vivienda con igual clase y categoría de revista y sin ningún tipo de adicionales de carácter personal.

Por intermedio del presente recurso se agravia la recurrente en forma parcial por cuanto entiende que la decisión de la Dirección Provincial de Vialidad, resulta arbitraria, extemporánea, afectando el derecho a la salud del empleado y conculcando gravemente sus derechos con quita de conceptos salariales, vulnerando el principio de intangibilidad económica, denuncia persecución y maltrato laboral.

Sostiene entre otros argumentos que el agente se desempeñó como Jefe de Distrito Zona La Quiaca dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad, que, como consecuencia de la afectación dispuesta al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, el acto administrativo en crisis resulta cuestionado en forma parcial, respecto del perjuicio económico causado por la decisión arbitraria, consintiendo el traslado de lugar de trabajo.

Que, Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda emite dictamen aconsejando rechazar el presente Recurso Jerárquico; en razón de que la percepción de los adicionales se encuentran condicionados al cumplimiento de recaudos legales, esto es el adicional por cargo jerárquico y/o conducción de personal está contemplado en el Artículo 5 de la Ley 3955, y la dedicación intensiva se encuentra prevista en el Artículo 33 apartado I, inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09.

Que, conforme se desprende de la normativa indicada, la percepción de los adicionales se encuentra vinculada a la función que cumple, la dedicación y/o personal a su cargo, en consecuencia, si el agente no cumple con presupuesto de la norma, no puede continuar contando con tales adicionales. De esta forma en el nuevo destino laboral el Sr. José Daniel Aramayo no tiene cargo jerárquico, ni personal a su cargo, no maneja fondos, ni tiene dedicación intensiva, en consecuencia, resultado ajustado a derecho la no percepción de tales conceptos.

...2.-CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº

1126 - ISPTyV-


Que, respecto del pedido plus por manejo de fondos, al no existir en autos constancias, como respecto de la denuncia de persecución laboral, al no haber acusaciones concretas y resultar imputaciones abstractas, no resulta pertinente pronunciarse al respecto.

Por ello, y en uso de las facultades que son propias;

**EL SR. MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por parte de la Dra. María Elisa Andres en nombre y representación del Sr. José Daniel Aramayo, en consecuencia ratificar lo dispuesto por intermedio de Memorandum de fecha 14 de abril de 2023, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a la Dirección Provincial de Vialidad, Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas. Cumplido gírese a la Dirección de Tramites y Archivos a sus efectos.-


ING. CARLOS GERARDO STAVIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA